



A8-0275/2018

5.9.2018

INFORME

sobre el proyecto de Decisión de ejecución del Consejo por la que se aprueba la celebración por parte de Eurojust del Acuerdo de Cooperación entre Eurojust y Albania
(08688/2018 – C8-0251/2018 – 2018/0807(CNS))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Laura Ferrara

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
- *** Procedimiento de aprobación
- ***I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- ***II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- ***III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

Enmiendas a un proyecto de acto

Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas

Las supresiones se señalan en ***cursiva y negrita*** en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en ***cursiva y negrita*** en ambas columnas. El texto nuevo se señala en ***cursiva y negrita*** en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado

Las partes de texto nuevas se indican en ***cursiva y negrita***. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ¶ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en ***cursiva y negrita*** y suprimiendo o tachando el texto sustituido. Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	6
PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	8
VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO .	9

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el proyecto de Decisión de ejecución del Consejo por la que se aprueba la celebración por parte de Eurojust del Acuerdo de Cooperación entre Eurojust y Albania (08688/2018 – C8-0251/2018 – 2018/0807(CNS))

(Procedimiento legislativo especial – consulta)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto del Consejo (08688/2018),
 - Vistos el artículo 39, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea, en su versión modificada por el Tratado de Ámsterdam, y el artículo 9 del Protocolo n.º 36 sobre las disposiciones transitorias, conforme a los cuales ha sido consultado por el Consejo (C8-0251/2018),
 - Visto el artículo 78 quater de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A8-0275/2018),
1. Aprueba el proyecto del Consejo;
 2. Pide al Consejo que le informe si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente el texto aprobado por el Parlamento;
 4. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Acuerdo de Cooperación entre Eurojust y Albania sigue el modelo de acuerdos similares concluidos por Eurojust en el pasado (por ejemplo, Eurojust-Antigua República Yugoslava de Macedonia, Eurojust-Estados Unidos, Eurojust-Noruega, Eurojust-Suiza, etc.). El objetivo de tales acuerdos es fomentar la cooperación en la lucha contra la delincuencia grave, en particular la delincuencia organizada y el terrorismo. Entre otras cosas, facilitan puntos de contacto y el intercambio de información para los funcionarios de enlace. Estos acuerdos de cooperación se basan en el artículo 26, apartado 2, letra a), de la Decisión del Consejo 2002/187/JAI, de 28 de febrero de 2002, por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia. Según las Naciones Unidas y Europol, los grupos delictivos de Albania se encuentran entre los principales traficantes internacionales de heroína, cocaína y cannabis (informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2017; véase igualmente el informe de la UE titulado «La Evaluación de la amenaza de la delincuencia grave y organizada»). Además, según el Departamento de Estado de los Estados Unidos, la delincuencia organizada sigue siendo motivo de preocupación para la mayoría de los albaneses, debido a la red de organizaciones delictivas dedicadas al tráfico de drogas, la extorsión, el soborno, el blanqueo de capitales, la prostitución y la trata de seres humanos. Por lo tanto, un acuerdo como este puede fomentar la lucha contra este tipo de delincuencia y redundar en interés de Albania y de los Estados miembros de la UE, ya que la delincuencia organizada es un problema transnacional.

Además, Albania es país candidato a la adhesión a la UE desde 2014. En el informe de la Comisión de 2018 (SWD(2018) 151 final) se indica que, en lo que se refiere a la cuestión de la lucha contra la delincuencia organizada, se han realizado algunos avances en la aproximación de la legislación pertinente a las normas y mejores prácticas europeas, a la vista de las recomendaciones anteriores. Albania ha adoptado enmiendas a la Ley antimafia y al Código de Procedimiento Penal con el fin de que las investigaciones penales sean más eficaces. También se han logrado progresos en el decomiso de bienes de origen delictivo, en su mayoría relacionados con incautaciones preventivas. Se ha intensificado la cooperación policial internacional, especialmente con los Estados miembros de la UE. Debe mejorarse la cooperación entre la policía, la fiscalía y otras agencias y organismos pertinentes. Hace falta redoblar los esfuerzos para luchar contra el blanqueo de capitales, los activos de origen delictivo y el patrimonio injustificado. Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, el Acuerdo de Cooperación con Eurojust es un elemento adicional que contribuye a la mejora de Albania en este ámbito. Conviene recordar asimismo que el 9 de diciembre de 2013 ya se firmó un acuerdo similar de cooperación policial entre Albania y Eurojust relativo a la cooperación operativa y estratégica.

De conformidad con la actual Decisión de Eurojust, los acuerdos de cooperación entre Eurojust y países terceros que contengan disposiciones relativas al intercambio de datos personales solo pueden celebrarse si la entidad en cuestión está sujeta al Convenio del Consejo de Europa, de 28 de enero de 1981, o tras una evaluación que confirme la existencia de un nivel adecuado de protección de datos garantizado por dicha entidad. A este respecto, cabe destacar que Albania ratificó en 2005 el Convenio mencionado y su Protocolo Adicional de 2001. Asimismo, la Autoridad Común de Control de Eurojust de 17 de julio de 2017 emitió un dictamen favorable sobre este asunto. El nuevo Reglamento de Eurojust (2013/0256

(COD)), cuya adopción está prevista tras el acuerdo alcanzado entre el Parlamento Europeo y el Consejo en junio de 2018, prevé la posibilidad de que tales acuerdos constituyan una de las bases posibles para la transferencia de datos personales, por lo que deben respetarse los principios generales para la transferencia de datos personales operativos a terceros países (véanse a este respecto los artículos 38 y 43 de la versión provisional consolidada de dicho Reglamento). Esto significa que, una vez que el nuevo Reglamento entre en vigor y se tenga que aplicar, estos acuerdos de cooperación, en lo que respecta a la transferencia de datos personales, deben estar en consonancia con él, incluido el acuerdo actual.

Por consiguiente, teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, la ponente respalda el proyecto de Decisión de ejecución del Consejo por lo que se refiere al proyecto de Acuerdo de Cooperación entre Eurojust y la República de Albania.

PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

Título	Decisión por la que se aprueba la celebración por parte de Eurojust del Acuerdo de Cooperación entre Eurojust y Albania	
Referencias	08688/2018 – C8-0251/2018 – 2018/0807(CNS)	
Fecha de la consulta al PE	4.6.2018	
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	LIBE 11.6.2018	
Comisiones competentes para emitir opinión Fecha del anuncio en el Pleno	JURI 11.6.2018	
Opiniones no emitidas Fecha de la decisión	JURI 9.7.2018	
Ponentes: Fecha de designación	Laura Ferrara 9.7.2018	
Examen en comisión	30.8.2018	3.9.2018
Fecha de aprobación	3.9.2018	
Resultado de la votación final	+: 34 -: 1 0: 3	
Miembros presentes en la votación final	Asim Ademov, Monika Beňová, Caterina Chinnici, Cornelia Ernst, Laura Ferrara, Romeo Franz, Ana Gomes, Dietmar Köster, Barbara Kudrycka, Cécile Kashetu Kyenge, Juan Fernando López Aguilar, Roberta Metsola, Claude Moraes, Péter Niedermüller, Judith Sargentini, Giancarlo Scottà, Birgit Sippel, Csaba Sógor, Sergei Stanishev, Helga Stevens, Bodil Valero, Josef Weidenholzer, Cecilia Wikström, Kristina Winberg, Auke Zijlstra	
Suplentes presentes en la votación final	Dennis de Jong, Gérard Deprez, Sylvia-Yvonne Kaufmann, Jean Lambert, Jeroen Lenaers, Nuno Melo, Emil Radev, Barbara Spinelli, Jaromír Štětina	
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Françoise Grossetête, Nadja Hirsch, Peter Kouroumbashev, Vladimir Urutchev	
Fecha de presentación	6.9.2018	

**VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO**

34	+
ALDE	Gérard Deprez, Nadja Hirsch, Cecilia Wikström
ECR	Helga Stevens, Kristina Winberg
EFDD	Laura Ferrara
ENF	Giancarlo Scottà
PPE	Asim Ademov, Françoise Grossetête, Barbara Kudrycka, Jeroen Lenaers, Nuno Melo, Roberta Metsola, Emil Radev, Csaba Sógor, Jaromír Štětina, Vladimir Urutchev
S&D	Monika Beňová, Caterina Chinnici, Ana Gomes, Sylvia-Yvonne Kaufmann, Dietmar Köster, Peter Kouroumbashev, Cécile Kashetu Kyenge, Juan Fernando López Aguilar, Claude Moraes, Péter Niedermüller, Birgit Sippel, Sergei Stanishev, Josef Weidenholzer
VERTS/ALE	Romeo Franz, Jean Lambert, Judith Sargentini, Bodil Valero

1	-
ENF	Auke Zijlstra

3	0
GUE/NGL	Cornelia Ernst, Dennis de Jong, Barbara Spinelli

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones